

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. . . 12 22,50 . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 16 diciembre 1918.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio, a quince de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 16 diciembre 1918.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 24 de enero de 1917, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas perso-

nas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del 7.º concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las recompensas siguientes.

BASE 1.ª

Médicos rurales.

Cinco premios de 200 pesetas y Diploma de mérito a los siguientes concursantes:

D. Gonzalo Alonso Viana, Venta del Moro (Valencia).

D. Joaquín López de Soto, Ribadumia (Pontevedra).

D. Lorenzo Losto Echeto, Aragües del Puerto (Huesca).

D. José Mariscal Alonso, La Marmola (Granada).

D. Baldomero Martínez Barrera, Sena (Huesca).

BASE 2.ª

Maestros rurales.

Diez premios de 200 pesetas y Diploma de mérito a los siguientes concursantes:

D.ª María Esperanza R. Cerdán, Illano (Oviedo).

D. Alfredo Espinosa y Zorraquín, Viniegra de Abajo (Logroño).

D.ª María de la Asunción Izquierdo y Palacios, La Corredoria (Oviedo).

D. Gregorio Ranz Lafuente, Revilla de Camargo (Santander).

D. Cándido Rodríguez Rodríguez, Betanzos (Coruña).

D. Manuel V. Salvador y Pérez, Milano (Salamanca).

D. José Sánchez Asensi, Vinaroz (Castellón).

D. Agustín Sanz Gómez, Huévar (Sevilla).

D. Laurentino Zamora Martín, Liendo (Santander).

D. Domingo Cabrerizo y Frías, Atanta (Soria).

Diplomas de mérito a los señores:
 D. Domingo García Santos, Badajoz.
 D. Sixto Gutiérrez, Santa María de Obregón (Santander).
 D. J. María Llisterri, Barcelona.

BASE 3.^a*Matrimonios de obreros pobres.*

Diecisiete premios de 100 pesetas cada uno a los siguientes concursantes:

D. Angel Atienza Martín, Madrid.
 D. Joaquín Bernad Cañizares, Madrid.
 D. Ildefonso Díez Melgosa, Burgos.
 D. José García García, Madrid.
 D. Ramón Martínez Casal, Pontevedra.
 D. Francisco Miró Serra, Barcelona.
 D. Valeriano Prieto Olano, Vitoria.
 D. Modesto Santander Vadillo, Valladolid.
 D. Luis Pérez, Madrid.
 D. Enrique Vázquez Velo, Coruña.
 D. José Carro Jolián, Coruña.
 D. Eduardo López Castro, Madrid.
 D. Mauricio Llorente Llorente, Madrid.
 D. Lorenzo Marín Ramos, apeadero de Plantío (Madrid).

D.^a Juana Larrosa González, Madrid.
 D. Miguel Soto Varelo, Badajoz.
 D. Angel Sancho Gonzalo, Madrid.

BASE 4.^a*Matrimonios de obreros y labradores pobres.*

Cuatro premios de 100 pesetas cada uno a los siguientes concursantes:

D. Gregorio Hernanz, Madrid.
 D. Eusebio Rived Casanova, Madrid.
 D.^a Francisca Vidal Pérez, Lobosillo (Murcia).
 D. Casimiro Soria Teresa, Canillejas (Madrid).

BASE 5.^a*Niños que ocupen el octavo lugar entre sus hermanos vivos.*

Diez premios de 50 pesetas cada uno, en libretas del Instituto Nacional de Previsión, a los siguientes niños:

Agueda Delgado Gutiérrez, Jimena (Jaén).
 Francisco Belda Pascual, Bocairente (Valencia).
 Gregorio García Tello, Venta del Moro (Valencia).
 Teresa Sabater y Homs, Ripoll (Gerona).
 Rosario Amorós Molina, Caudete (Albacete).
 Felisa Galán de la Cruz, Sonseca (Toledo).
 Victoriano Mora Cuesta, Pozo Lorente (Albacete).
 José Ferraz Salinas, Zaragoza.
 Manuela Queijas Hermida, Coruña.
 Juan Fernández Esteban, Madrid.

BASE 6.^a*Personas que han salvado la vida de algún niño.*

Cinco premios de 200 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia», a los siguientes señores:

D. Juan Clusellas Casamiquela, Cardeu (Barcelona).
 D. Cipriano Medina Palacín, Subijana Morillas (Burgos).
 D. José Sueiras, Santiago (Coruña).
 D. Eleuterio Rodríguez Reyes, Ayamonte (Huelva).
 D. Miguel Santiago González, Málaga.

Un premio extraordinario de 50 pesetas, diploma de mérito y una insignia de «Pro Infancia», al niño Miguel Rodríguez Cumbreiras, Ayamonte (Huelva).

BASE 7.^a*Cartilla de popularización sobre inspección higiénica de las Escuelas.*

(El Consejo Superior acuerda declarar desierta esta base.)

BASE 8.^a*Historieta o narración ilustrada para instrucción de los niños.*

(No se ha presentado ningún trabajo.)

BASE 9.^a*Fundadores de instituciones benéficas.*

Diplomas de honor a:

D. Aniceto Bárcial González (Huesca), y
 D.^a Antonia Medrano, viuda de Hernández Prieta (Madrid)

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*, para que llegue a conocimiento de los agraciados y a fin de que sean divulgados los nombres de las humanitarias personas que cooperan con sus caritativos actos a la realización de lo que preceptúan las disposiciones vigentes de protección a la infancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1918.—Jimeno.— Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de...

(Gaceta 15 diciembre 1918).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Sádaba, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Rabosera (Bardena baja), que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

20 por 100 de Propios del tercer trimestre de 1918.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente no han remitido las certificaciones de Propios del tercer trimestre del año actual a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 264, correspondiente al día 7 de noviembre último.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses

generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1918. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Alberite de Sanjuán, Albeta, Alfamén, Almolda (La), Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Aniñón, Asín, Ateca, Badules, Balconchán, Belchite, Berdejo, Bijuesca, Carenas, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cuerlas (Las), Cunchillos, Farlete, El Frago, Gallur, Herrera, Ibdes, Lagata, Lechón, Lobera, Maella, María de Huerva, Malanquilla, Mediana, Mesones, Mezalocha, Miedes, Moneva, Monreal de Ariza, Moros, Mozota, Murero, Nuévalos, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrosas (Las), Plenas, Puendeluna, Purroy, Salillas de Jalón, San Martín de Moncayo, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Sástago, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasmoz, Trastobares, Used, Valdehorna, Vera de Momcayo, Val de San Martín, Villanueva de Gállego, Villarreal del Huerva.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se saca a subasta pública el suministro de los artículos necesarios para la alimentación de los asilados en la Casa Amparo durante el año próximo, siendo los siguientes: mil decalitros de vino tinto, a 3'50 pesetas decalitro; mil quinientos kilogramos de carne de carnero, a 3'40 pesetas kilogramo; mil kilogramos de garbanzos, a 1'25 pesetas kilogramo; mil kilogramos de arroz, a 75 céntimos kilogramo; mil kilogramos de judías, a 75 céntimos kilogramo; 750 kilogramos de bacalao, a 2'20 pesetas kilogramo; mil kilogramos de pasta para sopa, a 1'05 pesetas kilogramo; 3.000 kilogramos de patatas, a 18 pesetas los 100 kilogramos, y 10.000 kilogramos de alfalfa con destino al ganado vacuno de dicho Asilo, a 17 pesetas los 100 kilogramos, y 1.260 kilogramos de aceite, a 1'70 pesetas kilogramo.

Los artículos expresados se facilitarán en las cantidades mencionadas o en las que se necesiten.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las once horas del día inmediato posterior al en que termine el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Excelentísimo Ayuntamiento y se verificará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905 y conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, no admitiendo proposición que no sea en baja de los tipos expresados.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo fijado en la regla 4.ª del artículo 17 de la referida Instrucción, haciéndolo en papel sellado de

la clase 11.ª, con un sello municipal de veinticinco céntimos y en pliego cerrado, la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos de la provincia, importante una cantidad igual al 5 por 100 del valor del artículo o artículos a que cada proposición afecta, como fianza provisional, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se ajustarán para su redacción al modelo que se inserta al final.

Los licitadores que sean representados por otra persona deberán también acompañar poder notarial bastanteado por alguno de los Letrados Asesores don Pascual Comín o D. Marceliano Isábal.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma que ascienda el 15 por 100 del total importe del artículo, bajo el tipo en que se adjudique el remate, cuya fianza no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

Se hace saber al propio tiempo que ha transcurrido el plazo de diez días fijado en el artículo 29 de la citada Instrucción sin que se haya producido reclamación alguna.

Los gastos del papel y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1918.—El Presidente, J. A. Cerezuela.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto para la subasta de artículos de consumo necesarios para la Casa Amparo durante el año 1919, se comprometo a entregar..... (aquí se expresará el artículo o artículos a los que haga proposición), con sujeción en un todo a las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de..... (pesetas o céntimos, kilogramo o cien kilogramos o decalitro del artículo a que se hace proposición), para lo cual se acompañan los documentos que se exigen en el anuncio

(Fecha).

(Firma).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición del material necesario para los grupos escolares de Gascón y Marín y del Arrabal, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten sus proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel de la clase 11.ª, con un sello municipal de 0'25 pesetas y la cédula personal en el negociado de la Comisión de Gobernación hasta las trece horas del día 20 del actual.

El material de que se trata es el siguiente:

Dos máquinas de escribir, con sus mesas independientes y cubiertas, por el precio de 1.000 pesetas en baja cada una.

Instalación completa de duchas en dos baterías, de tres cada una, con sus correspondientes grifos para mezclar agua caliente y fría, separaciones y cubiertas de tela impermeabilizada, incluso instalación desde el termo-sifón de la cocina, por el precio de 750 pesetas en baja.

Una báscula médica con talla, por el precio de 450 pesetas en baja.

Una cocina de 1'75 metros de longitud total con termo-sifón, por el precio de 948 pesetas en baja.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar o desear las proposiciones que se presenten, si así lo estima procedente.

Las condiciones que ha de reunir la cocina se hallan de manifiesto en el negociado de Gobernación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1918. — J. A. Cerezuola.

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el día 20 del actual; a las doce horas se celebrará en la Caaa Consistorial el sorteo de amortización de bonos emitidos para pago de cupones, cuyo importe no fué satisfecho en su vencimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1918. — J. A. Cerezuola.

Habiendo solicitado D. Santiago Lascasas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Santiago, núm. 20, con destino a su industria de confitería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1918. — El Alcalde, J. A. Cerezuola.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de enero, y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todas las días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 50 pesetas y el trigo de huerta a 50 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.º clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Quando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1918. — El Director, P. O., Segundo Samuín.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle....., número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de de para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público que este Comité, para dejar contestadas varias preguntas dirigidas al mismo, ha acordado que los fabricantes de hilados y tejidos de algodón, queden facultados en la semana de Navidad para trabajar el lunes, martes y viernes, o bien, el lunes, martes, jueves y viernes; corriendo en ambos casos a cargo del Comité la totalidad de la indemnización correspondiente al sábado de paro forzoso.

Los fabricantes avisarán al Comité, durante la semana anterior, los días de trabajo que establezcan en sus fábricas en la referida semana.

Barcelona, 13 de diciembre de 1918.—El Presidente del Comité.

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 16 del corriente, relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se previene que el plazo de admisión fine el día 20. Barcelona, 13 de diciembre de 1918.—El Presidente del Comité.

Imprenta del Hospicio.